



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Relaciones Institucionales
y Administración Local
Dirección General de Relaciones Institucionales

Asunto: Comunicación de admisión a trámite.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 52.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Castilla y León, aprobado por Resolución de 5 de febrero de 2014, de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, se remite comunicación de admisión a trámite con el **Nº 367/2024** y Acuerdo de ampliación de plazo, en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el decreto 3/2021, de 28 de enero, por el que se regulan las condiciones de acceso, admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la comunidad de Castilla y León.

Valladolid, a fecha y firma electrónica



**LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES
INSTITUCIONALES**

Irene MUÑOZ VICENTE

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Secretaría General



Se ha recibido en el Consejo Consultivo solicitud de dictamen formulada por la Consejería de Educación en relación con el:

proyecto de Decreto por el que se modifica el decreto 3/2021, de 28 de enero, por el que se regulan las condiciones de acceso, admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la comunidad de Castilla y León.

Al tratarse de un asunto de la competencia del Consejo conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 9 de abril, y reunir la solicitud los requisitos establecidos por el artículo 50, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 52.4, ambos del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo, se admite a trámite la consulta solicitada, que queda incorporada con fecha de 25 de julio de 2024 al registro de expedientes del Consejo con la referencia:

Expediente nº 367/2024

Por otra parte, dada la imposibilidad de emitir el dictamen solicitado dentro del plazo de veinte días contemplado en el artículo 17.1 de la Ley 1/2002, 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo, se ha acordado la ampliación del plazo en cuatro días hábiles, al amparo de lo previsto en el artículo 17.3 de la misma Ley.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

